



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE  
COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA  
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

---

**PUNTA ARENAS, 11 de octubre de 2017**

**RESOLUCIÓN N°209/SU/2017**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio marco de cooperación, de fecha 19 de junio de 2017, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALÍZASE**, Convenio marco de cooperación, de fecha 19 de junio de 2017, entre **LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, según se indica.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Punta Arenas, República de Chile, con fecha 19 de junio del 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don Pablo Oyarzún Contreras, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.309.424-1, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia 569, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante "**JUNAEB**", por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, Rol Único Tributario N°71.133.700-8, representada legalmente por don Juan Oyarzo Pérez, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N° 01855, comuna y ciudad de Punta Arenas, han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación:

**CONSIDERANDO**

1. Que, tanto **LA UNIVERSIDAD** como **JUNAEB**, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la **UNIVERSIDAD**.
3. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que, una labor mancomunada entre **LA UNIVERSIDAD** y **JUNAEB** permitirá a ambas instituciones fortalecerse mutuamente y alcanzar más rápidamente los objetivos y fines propios establecidos por ellas.
5. Que, **JUNAEB**, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 15.720, es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público y tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
6. Que, la ley N° 15.720, en su artículo 5° literal g), establece la facultad de **JUNAEB** para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
7. Que, **JUNAEB** administra una cantidad importante de Programas Sociales de ayuda estudiantil, orientados hacia niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad,



que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, desde la primera infancia.

8. Que, **JUNAEB** a través del departamento de Salud del Estudiante, busca favorecer la permanencia, éxito y acceso equitativo al sistema educacional de estudiantes vulnerables de los niveles de educación pre-básica, básica, media y educación especial, proporcionando acciones de promoción de salud, atención médica especializada, atención odontológica y psicosocial, orientada a promover, prevenir y resolver problemas de salud vinculados al rendimiento e inserción escolar
9. Que, **JUNAEB** y la **UNIVERSIDAD**, se proponen trabajar integrados por un bien mutuo, a fin de lograr potenciar las acciones que desde ambas instancias se han venido desarrollando en pro de la salud y educación de la población escolar junto a padres, profesores y docentes.
10. Que, en este contexto **JUNAEB** y la **UNIVERSIDAD**, declaran su voluntad de formar una alianza de cooperación mutua, según los términos del siguiente convenio de cooperación:

#### **PRIMERO: OBJETO.**

Por el presente Convenio Marco de Cooperación, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia, para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan realizar acciones conjuntas destinadas a promover el desarrollo de actividades de mutua colaboración e intercambio en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios.

Las acciones comprometidas por las partes, en el logro del objetivo antes señalado, son las siguientes:

- a) Mantener un intercambio constante de información técnica que diga relación con la generación de espacios interinstitucionales que apoyen el desarrollo de iniciativas destinadas a promover y fortalecer la salud de la población escolar vulnerable de nuestro país.
- b) Realizar estudios y trabajos de investigación en conjunto, análisis de datos y revisión de instrumentos de recolección de información.
- c) Colaborar en acciones de capacitación pertinentes al Programa de Salud del Estudiante de **JUNAEB**, que desarrolle la **UNIVERSIDAD**.
- d) Generar espacios de campos clínicos en población escolar, a los estudiantes de las carreras pertenecientes a la facultad de Educación y Ciencias Sociales y Facultad de Ciencias de la Salud de la **UNIVERSIDAD**, dentro de los establecimientos educacionales beneficiarios del Programa.
- e) Generar espacios de difusión del Programa de Salud del Estudiante, dentro del plan de estudio de las carreras pertenecientes a la Facultad de Educación y Ciencias Sociales y Facultad de Ciencias de la Salud de la **UNIVERSIDAD**.
- f) Promover por parte de la **UNIVERSIDAD** la participación en el Consejo de Expertos de las especialidades que **JUNAEB** acoge a través del Programa de Salud del Estudiante, en sus diferentes áreas.

- g) Apoyar la realización de terapias rehabilitadoras en las diferentes áreas de la Salud, Educación y Ciencias Sociales que la **UNIVERSIDAD** desarrolla, para aquellos niños que son parte del programa de Salud de **JUNAEB**, área de servicios médicos tales como tamizaje, sesiones de kinesiología, planes de adaptación de audífonos, entre otras.
- h) Facilitar las dependencias de la **UNIVERSIDAD** para la realización de Jornadas de Capacitación del Programa de Salud del Estudiante, previa coordinación entre las contrapartes de ambas instituciones.
- i) Ser centro de práctica para los estudiantes de carreras afines a las áreas de desarrollo y trabajo del Programa de Salud del Estudiante.

### **TERCERO: CONFIDENCIALIDAD.**

La **UNIVERSIDAD** deberá guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes de que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines distintos a esta convención, y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la **UNIVERSIDAD** su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

La **UNIVERSIDAD** se obliga a limitar la divulgación de estos datos de carácter personal, entendiendo como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos.

### **CUARTO: USO LIMITADO DE LA INFORMACION.**

Las partes establecen que la información proporcionada por **JUNAEB** solo podrá ser utilizada por la **UNIVERSIDAD** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio como asimismo respecto de las materias propias de su competencia.

En consecuencia, la **UNIVERSIDAD** deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información

Al efecto la **UNIVERSIDAD** deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada entidad externa que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

#### **QUINTO: USO INDEBIDO DE LA INFORMACION.**

La **UNIVERSIDAD** se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para **LA UNIVERSIDAD**, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

La **JUNAEB** quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la **UNIVERSIDAD** pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligada a pagar como consecuencia de lo anterior; más la indemnización de los perjuicios que hubiere ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, la **UNIVERSIDAD** deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

#### **SEXTO: USO PUBLICITARIO.**

Queda estrictamente prohibido a la **UNIVERSIDAD** hacer uso publicitario de la relación contractual objeto de este convenio.

#### **SÉPTIMO: PROPIEDAD Y EXCLUSIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION.**

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **JUNAEB**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por ésta, relacionados con la materia, todos los cuales además, constituyen información confidencial.

#### **OCTAVO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que estudiantes, funcionarios y profesionales de la Universidad se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que ***“Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades”***, la Universidad deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, cualquiera que sea su vínculo con la Universidad, que no incurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Universidad deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio o a la asignación en dichas funciones al personal que ya está contratado, estudiantes en práctica o similares,

consultar el registro de **"Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"**, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilitaciones para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de cédula de identidad de la persona que se debe revisar.

La Universidad deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de **"Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"**, respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal y estudiantes en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la **UNIVERSIDAD**.

**NOVENO:** la **JUNAEB** queda liberada de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera experimentar **LA UNIVERSIDAD**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, la **JUNAEB** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

#### **DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN DE PROTOCOLOS ESPECIALES.**

Las acciones a que dé lugar la aplicación del presente convenio se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos que se constituirán en Anexos Operativos de este convenio marco de colaboración y serán suscritos por los representantes de ambas instituciones, o por quienes estos faculten en su representación, para el desarrollo de actividades comunes, vinculadas a las distintas carreras de la **UNIVERSIDAD**, cuyo aporte sea significativo para el Programa de Salud del Estudiante, cuyo objetivo es favorecer la permanencia, éxito y acceso equitativo al sistema educacional de estudiantes vulnerables de los niveles de educación pre-básica, básica, media y educación especial, proporcionando acciones de promoción de salud, atención médica especializada, atención odontológica y psicosocial, orientada a promover, prevenir y resolver problemas de salud vinculados al rendimiento e inserción escolar de **JUNAEB**, a través de los subprogramas: Programa psicosocial, Programa de Habilidades para la Vida I y II, Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje, Programa de Salud Oral, Programa de Servicios Médicos.

En dichos acuerdos, se precisarán los derechos y obligaciones de cada una de las partes, y deberán incluir como mínimo las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan y las

obligaciones económicas y financieras que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

#### **UNDÉCIMO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes consienten en formar una Coordinación Institucional, que estará integrado por una persona nombrada por el Decano de la Facultad correspondiente y una por **JUNAEB**, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

La coordinación por parte de **JUNAEB** estará a cargo de la encargada de la Unidad Regional de Salud del Estudiante doña Sara Miranda Toledo, o la persona que ella designe. Por parte de la Universidad de Magallanes será la académica Paola Aravena Martinovic.

#### **DUODÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio regirá a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. No obstante, las partes podrán ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte por escrito con una antelación no inferior a seis meses. Sin embargo, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término del convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especificarán la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

#### **DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones de una de las partes del presente convenio, la otra parte podrá poner término inmediato al mismo.

#### **DÉCIMO CUARTO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.**

Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.

#### **DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de **JUNAEB** y dos en poder de **LA UNIVERSIDAD**.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **PABLO MAURICIO OYARZÚN CONTRERAS** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** en su calidad de Director Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta de Resolución N°182 de fecha 01 de junio de 2015 de la Dirección Nacional, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 25 de agosto de 2015.

La personería de don **JUAN OYARZO PÉREZ**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, consta en el Decreto N°000325 de fecha 01 de agosto del 2014 del Ministerio de Educación de Chile.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos entre las partes a su expreso consentimiento.



  
\_\_\_\_\_  
**JUAN OYARZO PÉREZ**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**



  
\_\_\_\_\_  
**PABLO MAURICIO OYARZÚN CONTRERAS**  
**DIRECTOR REGIONAL JUNAEB**  
**MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**



2. El encargado del convenio será la académica **Sra. Paola Aravena Martinovic**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ**-, Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

   
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
**CURSADO**  
CONTRALOR